



**DICTAMEN DE FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL A TIEMPOS ACORTADOS LPL/AMIM/017/2025
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **12:00 doce horas** del día **29 veintinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley" en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local a Tiempos Acortados LPL/AMIM/017/2025 Sin Concurrencia de Comité**, denominada "**Adecuación y Adaptación de Cuatro Cubículos de Trabajo**" derivado del oficio **AMIM/DA/RM/1066/2025** de fecha **10 diez de diciembre del 2025 dos mil veinticinco**, suscrito por la **Lic. Wendy Guadalupe Arias Jiménez** en su carácter de **Jefa de Recursos Materiales** de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara para la "**Adecuación y Adaptación de Cuatro Cubículos de Trabajo**", mismo que se llevó a cabo con **Recursos de Origen Estatal del Ejercicio Fiscal 2025**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y los aplicables de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejos de Almacenes de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en adelante "Políticas y Lineamientos" así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección Administrativa de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara a través de la Unidad Centralizada de Compras, por medio de la página oficial de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, el **15 quince de diciembre del 2025 dos mil veinticinco** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de "La Ley"; y así como con lo establecido en las "Políticas y Lineamientos" y en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El día **19 diecinueve de diciembre del 2025 dos mil veinticinco** se llevó a cabo el acto de **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley" así como al artículo 32 de las "Políticas y Lineamientos" y al punto 5.1 de las bases de la licitación en cuestión.

TERCERO. - El día **22 veintidós de diciembre de 2025 dos mil veinticinco** se debió llevar a cabo el acto de apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, en apego a los artículos 64, 72 fracción V y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento" así como al punto 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "**Presentación y Apertura de Propuestas**", sin embargo, se hace constar que para dicho acto no se registró ningún participante en tiempo y forma.

En virtud de que no se presentaron propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, se declaró **DESIERTO** el procedimiento de licitación, de conformidad con lo que señala el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo desierto referente a la Licitación Pública Local a Tiempos Acortados LPL/AMIM/ 017/2025 Sin Concurrencia del Comité.



CONSIDERANDOS

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen administrativo:

RESOLUTIVOS

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y de conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracciones VI, VII, y VIII de la "Ley" y el punto 7.1 numeral 2 de las bases del presente proceso de licitación; para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que, no habiéndose acreditado tal número de propuestas, se procede a declarar desierto el presente procedimiento de licitación.

II.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente fallo se publicará en la página oficial de la AGENCIA, y se fijará un ejemplar del mismo en la oficinas que ocupan la AGENCIA, ubicada en Félix Palavicini 2068, col Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290, por un término no menor de diez días naturales.

Este dictamen de fallo consta de **02** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

Ing. Antonio Martín del Campo Sáenz
Presidente del Comité de la Agencia
Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

Lic. Lauracel Herlinda Dávalos Jiménez
Secretaría Técnica de la Agencia
Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

Lic. Hugo Vladimir Cervantes Romero
Titular Órgano Interno de Control de
Agencia Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

Lic. Wendy Guadalupe Arias Jiménez
Jefa de Recursos Materiales de la
Agencia Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

----- **Fin del Fallo** -----